



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 62/2016
ACTORES: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,
CONSEJO DE LA JUDICATURA, TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUNAL
ELECTORAL, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de los Magistrados Edgar Elías Azar, Yasmín Esquivel Mossa y Armando Hernández Cruz, quienes se ostentan como Presidentes del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal Electoral, todos de la Ciudad de México, respectivamente.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Copia certificada del Acta número 20/2015 del Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, correspondiente a la sesión pública ordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil quince.b) Copia certificada del Acta número 1/2016 del Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, correspondiente a la sesión pública ordinaria celebrada el cuatro de enero de dos mil dieciséis.c) Oficio 1716 de la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de trece de junio de dos mil dieciséis.d) Oficio SG-8976/2016 de la Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de trece de junio de dos mil dieciséis.e) Copia certificada del acuerdo plenario 66-25/2016, emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de siete de junio de dos mil dieciséis.f) Copia certificada de un apartado del Acta número 9/2016 del Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente a la sesión privada ordinaria celebrada el trece de junio de dos mil dieciséis.g) Copia certificada del Acta correspondiente a la Sesión Plenaria de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de cuatro de enero de dos mil dieciséis.h) Certificación del acuerdo identificado como punto sexto de los asuntos generales, determinado por unanimidad de votos de los magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, en la sesión de uno de junio de dos mil dieciséis.i) Copia certificada del Acta de Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, celebrada el catorce de octubre de dos mil catorce.j) Copia certificada del punto de acuerdo 18.8, aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el acta 22, de reunión privada de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.k) Copia certificada del punto de acuerdo 35.13, aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en el acta 24, de reunión privada de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.	<p>037018</p>

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2016

Documentales recibidas el catorce pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

En Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer los Magistrados Edgar Elías Azar, Yasmín Esquivel Mossa y Armando Hernández Cruz, quienes se ostentan como Presidentes del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y del Tribunal Electoral, todos de la Ciudad de México¹, respectivamente, contra la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno, ambos de la citada entidad federativa, así como otras autoridades locales, en la que impugnan lo siguiente:

1.- Del C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO se RECLAMA el **DECRETO** por el cual **PROMULGÓ** la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y ordenó su **PUBLICACIÓN** el 6 de mayo de 2016 en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en específico el artículo 121, fracción XIII.

2.- De la H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO), VII LEGISLATURA, SE RECLAMA la **DISCUSIÓN, APROBACIÓN** y **EXPEDICIÓN** de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y su instrucción al JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para su **PUBLICACIÓN** el 6 de mayo de 2016 en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en específico el artículo 121, fracción XIII.

3.- De la C. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO se RECLAMA el **REFRENDO** dado al DECRETO por el cual el C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO **PROMULGÓ** la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y su **PUBLICACIÓN** el 6 de mayo de 2016 en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO en específico el artículo 121, fracción XIII.

4.- Del C. CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se RECLAMA la **PUBLICACIÓN** de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO el 6 de mayo de 2016 en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO en específico el artículo 121, fracción XIII.

5.- De la C. DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO se RECLAMA la **PUBLICACIÓN** de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE

¹ De conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2016

FORMA A-54

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MÉXICO el 6 de mayo de 2016 en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO en específico el artículo 121, fracción XIII.

6.- Del C. SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUBLICACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO se RECLAMA la PUBLICACIÓN de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO el 6 de mayo de 2016 en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO en específico el artículo 121, fracción XIII.

7.- Del C. JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PUBLICACIONES Y TRÁMITES FUNERARIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO se RECLAMA la PUBLICACIÓN de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO el 6 de mayo de 2016 en la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO en específico el artículo 121, fracción XIII."

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* a que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

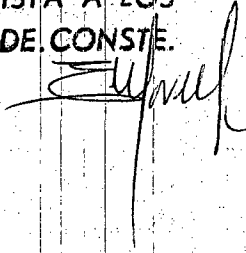
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ATF/RAHCE/51

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

EL 21 JUN 2018; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

